

Recopilación y análisis

RESOLUCIONES TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA tras el fin del estado de alarma



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID





DESCRIPCIÓN

En el presente documento se realiza un sucinto análisis de los distintos Autos emitidos por los Tribunales Superiores de Justicia, como consecuencia del Real Decreto-Ley 8/2021, de 4 mayo, que estableció un régimen de ratificación judicial de las medidas que pretendieran adoptar las CCAA, cuando estas sean susceptibles de implicar una limitación o restricción de derechos fundamentales, concluido el marco legal que procuraba el estado de alarma establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y que cesó definitivamente tras seis meses el pasado 9 de mayo, tras su prórroga vía Resolución del Congreso de los Diputados de 29 de octubre de 2020.

Se incluye breve reseña de las restricciones que, en su caso, autorizan los distintos tribunales, así como las no ratificadas, el ámbito temporal previsto y un extracto de la resolución.

No han sido objeto de análisis los votos particulares que contienen las resoluciones emitidas por los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias, Islas Baleares, Cataluña y Madrid.

En la web del Colegio, www.icam.es, se incluyen las distintas resoluciones y normativa autonómica de referencia.

PAÍS VASCO

“En definitiva, nuestro actual ordenamiento jurídico no permite que las Comunidades Autónomas puedan acordar, fuera del estado de alarma, medidas restrictivas de derechos fundamentales con carácter general no individualizado”

NO autoriza restricciones

Auto de fecha:

7 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

-

CATALUÑA

“La levísima repercusión que esas medidas pueden tener en el derecho fundamental de reunión y en la libertad religiosa, permiten otorgarles el amparo que brinda la habilitación genérica que se contiene en el último inciso del art. 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública; lo que quizá no habría resultado posible de haberse tratado de medidas restrictivas de mayor enjundia. Dicho, esto, no sin olvidar, por añadidura, la posición “cabecera” de la Ley Orgánica 3/1986 respecto de la legislación autonómica en materia de salud pública”

Autoriza restricciones

- **Número de personas que pueden juntarse en reuniones (máx. 6)**
- **Aforo del 50% en celebraciones religiosas y ceremonias civiles**

Auto de fecha:

7 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

23 de mayo

VALENCIA

“conceptuamos estas medidas como equilibradas, por derivarse de ellas más beneficios para el interés general -contención de la pandemia- que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto”

Autoriza restricciones

- **Toque de queda entre las 0:00 y las 6:00 AM horas.**
- **Número de personas que pueden juntarse en reuniones (máx. 10)**
- **Aforo del 75% en celebraciones religiosas y ceremonias civiles**

Auto de fecha:

7 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

24 de mayo

MADRID

“la cobertura legal y la competencia de las autoridades sanitarias autonómicas para adoptar las medidas que se consideren necesarias para evitar la extensión de la enfermedad y que supongan limitación o restricción de derechos fundamentales en una situación de pandemia como la actual motivada por razones de urgencia o necesidad, ya ha sido afirmada por esta Sala, siempre que dichas medidas lo sean para el control de enfermedades transmisibles, sean las imprescindibles para conseguir tal finalidad y se ajusten al principio de proporcionalidad en la limitación que establezcan de derechos y libertades fundamentales”

Autoriza restricciones:

- 1. Restricción de entrada y salida de los ámbitos territoriales delimitados en la Orden 550/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad (zona básica de salud **Daroca** -distrito Ciudad Lineal; zona básica **Vicente Muzas** -distrito Hortaleza; zona básica **Las Ciudades – Getafe; Las Rozas y San Sebastián de los Reyes**).**
- 2. Limitación de **tercio de aforo** en las celebraciones de culto, y siempre que se garantice la distancia de seguridad de 1,5 metros.**
- 3. En velatorios, máximo de **15** personas al aire libre y de **10** en espacios cerrados.**
- 4. Limitación horaria para establecimientos abiertos al público hasta las **22:00 horas** (con la excepción de los locales farmacéuticos, veterinarios, gasolineras y otros considerados esenciales)**
- 5. Limitación de aforo del **50%**, tanto en lugares abiertos como cerrados, en los establecimientos de hostelería y restauración, sin consumo en barra y permitiendo un máximo de **4** personas por mesa en interior y **6** en exterior.**
- 6. Horario de cierre en hostelería y restauración a las **23.00 horas** con prohibición de admitir nuevos clientes a partir de las **22:00 horas**.**
- 7. Limitación de aforo del **50%** para la actividad presencial en establecimientos formativos**
- 8. Limitación de aforo en instalaciones deportivas (**50%** interior, **60%** exterior)**
- 9. Indicación de aislamiento para casos positivos de infección activa y cuarentena en contactos estrechos**

Auto de fecha:

7 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

17 de mayo

ISLAS BALEARES

"Nadie podrá negar que la pandemia, con sus innegables riesgos para la salud, ha sido -y sigue siendo- un riesgo para la vida, con lo que es apreciable con naturalidad que está en juego el derecho fundamental a la vida reconocido en el artículo 15 de la Constitución. La efectividad de la debida protección del derecho fundamental a la vida se entrecruza en esta pandemia con otros derechos fundamentales, como la libre circulación y la reunión. En la colisión de esos derechos fundamentales, la cuestión es qué nivel de limitación es preciso y qué rango de norma permite adoptarlo o proporcionarlo"

Autoriza restricciones

- Toque de queda entre las **23:00** y las **6:00** horas
- Limitaciones de entrada al territorio de las Islas, con obligación de someterse a un control sanitario
- Limitación hasta un máximo de **6** personas para reuniones familiares y de ocio
- Limitación del aforo en un **50%** para la celebración de actos de culto.

Auto de fecha:

7 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

23 de mayo

CANARIAS

"El Tribunal no puede ratificar aquello que no conoce, ni conceder autorizaciones genéricas"

Autoriza restricciones

- Número de personas no convivientes que pueden juntarse en reuniones:
 - Nivel de alerta 1: máx. **10** personas
 - Nivel de alerta 2: máx. **6** personas
 - Nivel de alerta 3: máx. **4** personas
 - Nivel de alerta 4: máx. **2** personas
- Limitación de aforo en lugares de culto (entre el **75** y el **33%** dependiendo del nivel de alerta)

NO AUTORIZA la limitación de entrada y salida a las islas, la limitación de circulación de las personas en horario nocturno; y el requisito de aprobación de autoridad municipal y la prohibición de celebración de actos de culto para los niveles 3 y 4 de alerta.

Auto de fecha:

9 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

-

NAVARRA

“La Administración remitirá a este Tribunal, en el plazo de siete días naturales, informe sobre la evolución epidemiológica y la efectividad de las medidas acordadas”.

Autoriza restricciones

- Limitación de número de personas no convivientes que pueden reunirse hasta un máximo de **6** personas.

NO AUTORIZA la limitación de circulación en horario nocturno ni el horario de cierre (21:00 y 22:00 horas) para establecimientos comerciales, de ocio y restauración

Auto de fecha:

11 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

20 de mayo

CASTILLA LA MANCHA

“En resumen, con el panorama legal actual, y a salvo las medidas que se puedan tomar bajo el amparo de la declaración de estado de alarma, la Administración puede adoptar medidas de inmovilización, cuarentena, desplazamiento, hospitalización y obtención de elementos corporales de enfermos y personas que hayan estado en contacto con ellos. Pero no puede adoptar ninguna medida que afecte a derechos fundamentales de personas diferentes de las anteriores, y mucho menos con carácter colectivo indiscriminado respecto de toda la población”.

Autoriza restricciones

- Obligación de aislamiento de personas contagiadas y cuarentena para contactos estrechos
- Obligación de adoptar medidas de protección en centros, servicios y establecimientos sanitarios

NO AUTORIZA la prohibición de uso de agua bendecida y abluciones rituales; el requisito de autorización previa para la utilización del exterior o de la vía pública para actos de culto; restricción de un máximo de 50 personas para asistencia a velatorios; y limitación a un máximo de 10 personas para practicar actividades físicas al aire libre.

Auto de fecha:

11 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

EXTREMADURA

“se advierte la existencia de un riesgo importante de transmisión comunitaria y, por tanto, un riesgo para la salud. En el momento actual y ante la inexistencia de tratamiento que permita la curación de la enfermedad y de un número elevado de dosis de vacunas puestas que prevenga el contagio, la gravedad de la enfermedad o disminuya el riesgo de su transmisión, las únicas medidas que se han demostrado eficaces en el control de la propagación son medidas de protección personal, medidas de higiene, distanciamiento social, limitación de aforos y reducción de desplazamientos”

Autoriza restricciones

- Limitación de reuniones de no convivientes a un máximo de **10** personas
- Cierre de hostelería y restauración a la **1:00 PM**, sin consumo en barra y con un máximo de **10** personas por mesa (tanto en interior como en exterior).
- Limitación de aforo en lugares en velatorios al **50%**.
- Limitación de aforo en lugares de culto cerrados al **75%**.

Igualmente, en dos autos aparte, el Tribunal también ha autorizado el confinamiento en los municipios de **Oliva de Mérida, Palomar, Ahigal, Piornal y Jaraíz de la Vera**.

Auto de fecha:

10 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

finalización de la crisis
sanitaria

ANDALUCÍA

El Tribunal ha emitido tres autos diferentes en relación a la solicitud de la Comunidad Autónoma de confinar tres municipios.

Autoriza las restricciones en Castro del Río (Córdoba) y **Bornos y Villamartín** (Cádiz). **NO** autoriza las restricciones en **Montefrío** (Granada).

Autos de fecha:

11 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

15 de mayo

GALICIA

“La justificación para adoptar estas medidas se basa en criterios epidemiológicos, y el objetivo principal que se pretende conseguir con su puesta en marcha es evitar una aglomeración de personas, en el contexto que sea, con el riesgo de propagación de la enfermedad entre la población de los municipios que presentan las tasas de incidencia acumulada más altas de la Comunidad autónoma”

Autoriza restricciones en zonas determinadas

- **Limitación de entrada y salida al territorio**
- **Limitación de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios cerrados y 6 en espacios abiertos.**
- **Limitación del tránsito entre las 1:00 y las 6:00 PM.**
- **Toque de queda a partir de las 23:00 horas.**

Auto de fecha:

12 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

22 de mayo

MURCIA

“se estima adecuado con la actual situación epidemiológica limitar el número personas en los ámbitos públicos y privados. Como es conocido, y según los datos disponibles sobre los principales ámbitos de transmisión de los brotes, el mayor porcentaje de estos se producen en el ámbito social sobre todo en reuniones de familiares y de amigos no convivientes; es decir, encuentros sociales donde se suelen relajar las medidas no haciendo buen uso de la mascarilla o realizando actividades donde es incompatible su uso continuo, tales como comer o beber. En este sentido, se consideran eficaces la limitación del número de personas no convivientes en dichas reuniones, sobre todo en interiores”.

Autoriza restricciones

- **Limitación de grupos en reuniones informales a un máximo de 6 personas, tanto en espacios públicos como privados.**
- **Limitación de aforo en lugares de culto cerrados al 75%, permitiendo hasta un máximo de 50 personas en ceremonias. En espacios abiertos no hay limitación siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.**

Auto de fecha:

12 de mayo

Hasta cuándo se prevén restricciones:

16 de mayo

2021 | MAYO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

ILUSTRE COLEGIO



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID